



CORPORACIÓN
ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Bienestar Institucional

BIENESTAR INSTITUCIONAL

1. CAPITULO I: De la concepción de Bienestar Institucional
2. CAPITULO II: De la constitución y marco legal de Bienestar Universitario
3. CAPITULO III: De la Filosofía y Principios (Misión – visión- objetivos)
4. CAPITULO IV: Lineamientos de Bienestar
5. CAPITULO V: Reglamento
6. CAPITULO VI: De la estructura orgánica
7. CAPITULO VII: De las áreas de desarrollo
8. CAPITULO VIII: Deserción
9. CAPITULO IX: Del seguimiento y evaluación de los servicios
10. CAPITULO X: Plan de acción 2010-2015
11. CAPITULO XI: Bienestar institucional a la fecha

CAPITULO I:

DE LA CONCEPCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

La Institución concibe el Bienestar Institucional como un soporte para lograr la formación integral, que es misional y finalidad de la academia; por lo tanto, es un componente que debe reflejarse en el diseño curricular de los programas, en el ambiente que perciben los estudiantes en su permanencia dentro de la institución, en los servicios que recibe y en las acciones que emprende para construir comunidad. Esto a través de programas y actividades que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa propiciando la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente del trabajo y del estudio a los proyectos personales de vida de las personas, a democratizar las oportunidades educativas, a hacer más creativo y productivo el uso del tiempo libre y a lograr un desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

El espíritu del Bienestar Institucional aparece con el quehacer educativo de las Corporación Escuela Tecnológica del Oriente Escuela, constituyéndose en un rasgo de identidad institucional por excelencia. La educación, en este sentido, se entiende que debe impartirse para formar personas que se desempeñen no sólo como profesionales sino como seres sociales que pueden vivir en y para la sociedad; solo así, y no de otra manera, el Bienestar Institucional colabora con las metas propias de la institución. Además fundamenta su contexto filosófico en la idea de que solo en la medida en que se colmen y satisfagan las necesidades esenciales se sentarán las bases para moldear o producir un sujeto integral inmerso en una sociedad.

En primera instancia, el Bienestar es integral desde lo humano y desde lo institucional; es decir, que tiene en cuenta las dimensiones biológica, psicoafectiva, social, intelectual y axiológica de las personas; de los diferentes estamentos, momentos y etapas del ciclo de vida cotidiano de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y su comunidad.

En segundo lugar, las prácticas sociales del Bienestar se encaminan a contribuir con el desarrollo humano de nuestras comunidades a través de tres pilares fundamentales que son:

- La formación integral de sus miembros.
- El mejoramiento de su calidad de vida.
- La construcción de comunidad institucional.

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consolida los servicios del Bienestar en lo que respecta a salud, seguridad social, recreación, deporte, arte, cultura y en general a lo que se denomina vida estudiantil; reforzando sus aportes económicos, humanos y recursos físicos para el estímulo y apoyo a los grupos artísticos, culturales y deportivos, asistencia en salud física, espiritual, afectiva y social.

El bienestar debe ser un proceso orientado a largo plazo a partir de la formación integral recibida en la institución para la proyección del individuo como ser social y a corto plazo, como el espacio temporal de la formación del estudiante, de los egresados, el período laboral del empleado y la labor académica de los docentes.

CAPITULO II:

DE LA CONSTITUCIÓN Y MARCO LEGAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

En Colombia el tema del Bienestar Institucional se ha reglamentado en las diferentes normas relacionadas con la educación superior, tales como:

Decreto 80 de 1980 “Por el cual se organiza el sistema de educación postsecundaria”, Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, Decreto 2566 de septiembre de 2003 “Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones”, Acuerdo 003 del 21 de Marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU “Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario”, Decreto 1295 de 2010 “Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior” y finalmente por el Consejo Nacional de Acreditación CNA. Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado, Factor 5.

Es importante resaltar que en cada una de estas normas y en sus artículos se hace referencia a la obligatoriedad de las Instituciones de Educación Superior de establecer políticas, reglamento y plan general de bienestar, en el marco del cual se deben desarrollar programas, proyectos y acciones en beneficio de la comunidad universitaria.

Para la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, el Departamento de Bienestar Institucional corresponde a los espacios que se da a toda familia universitaria en donde se promueven acciones que contribuyan a la formación integral de todos los miembros de la comunidad, de tal manera que con ellos se fortalezca la calidad de vida y se generen acciones para el racionamientos del hombre en todas sus dimensiones. Este departamento se encuentra adscrito a la vicerrectoría Administrativa y reglamentado según el consejo superior en el acuerdo 013 del 23 de Septiembre de 2008.

Pretendemos con esto, que el Departamento de Bienestar Institucional apoye las actividades necesarias para la formación integral, no solo de los estudiantes sino de todas las personas que intervienen en el proceso; es así como en este ámbito se muestran dentro de la comunidad educativa los siguientes resultados:

- Calidad académica
- Integración al rol universitario
- Espacios de promoción de valores éticos, físicos, espirituales y socio afectivos.
- Reconocimiento de sus derechos, necesidades y expectativas.
- Fortalecimiento de sus potencialidades.
- Pertenencia y pertinencia institucional
- Permitir un encuentro con las oportunidades laborales y personales para que el estudiante alcance su mayor grado de madurez y crecimiento personal.
- Proyecte su institución a la comunidad dando a conocer su visión, misión, filosofía, fortalezas profesionales y expectativas de crecimiento.

CAPITULO III: DE LA FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS (MISIÓN – VISIÓN- PROPOSITOS)

MISIÓN

Bienestar Institucional de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, promueve y fortalece el crecimiento y desarrollo humano, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Universitaria, para participar en el proceso de formación integral en lo cultural, en lo físico, social, socioeconómico de sus diferentes actores en el ámbito local, y para ello se generara espacios para que el SER se convierta en un Transformador de las vivencias de los valores tales como la solidaridad (para la formación humanística, el trabajo colectivo y la interdisciplinariedad), la cooperación para la construcción de la democracia participativa, el respeto a la diversidad (como valor potenciador

del desarrollo integral) y la libertad (Para producir, transformar y transmitir conocimiento).

VISIÓN

Para el año 2015 el Bienestar Institucional de Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se consolidará como un estamento líder en generar espacios y oportunidades de formación de talento humano integrando habilidades y destrezas que generarán un mejor nivel de vida, gracias al desarrollo y crecimiento humano, soportado en un sistema de información y formación desde lo cultural, deportivo, recreativo, social, la salud, la extensión, haciendo de la participación y la integración como el eje central.

PROPÓSITOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

- Buscar una mejor calidad de vida de los estudiantes, egresados, docentes y empleados de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, por medio de programas realizados dentro de los campos de bienestar.
- Crear y realizar programas, proyectos y procesos de Bienestar encaminados a trabajar a favor de la vida psicoafectiva de los miembros de la institución educativa; logrando así un amplio sentido de pertenencia y compromiso con la institución.
- Crear y realizar programas y proyectos deportivos que busquen el desarrollo físico y recreativo de los miembros de la comunidad educativa, estimulando la formación y facilitando la participación deportiva.
- Realizar programas que ayuden a mejorar la comunicación efectiva entre las personas y las dependencias.
- Establecer canales de expresión que permitan una buena comunicación entre los miembros de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y la sociedad; generando un espacio de opinión donde se argumenten los beneficios que brinda el Departamento de Bienestar institucional.
- Elaborar programas y actividades de extensión los cuales tengan como finalidad la participación comunitaria, facilitando la interrelación de la Institución con su entorno.
- Contribuir con el bienestar de la comunidad desde los quehaceres pedagógicos alrededor de las prácticas deportivas y al mejor uso del tiempo libre.
- Mantener en los estudiantes una mejor calidad de vida por medio de programas que fortalezcan una equilibrada interacción del hombre con el medio ambiente.
- Ayudar con la realización de programas de desarrollo local y participación ciudadana con el objetivo de brindar una mejor calidad de vida a la comunidad en general.

- Garantizar un adecuado clima organizacional que permita la interacción de todos los miembros de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, para ello, el Bienestar se encuentra dirigido desde la Dirección de Bienestar Institucional.

CAPITULO IV:

LINEAMIENTOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

- Relación Bienestar Institucional -academia: Mediante el cual se apoya los procesos de inducción y preparación tanto para los estudiantes como para los demás miembros de la comunidad educativa contando con la participación de todas las instancias de la institución; creación de espacios de reflexión que permiten reinterpretar la vida universitaria desde las diferentes instancias de la institución; preparación de los docentes y funcionarios en cuanto al conocimiento de parte de los estudiantes y al dominio de técnicas que permitan mejorar las habilidades para relacionarse con los alumnos en calidad de profesores, tutores y consejeros; fortalecer la formación profesional de los estudiantes estimulando el liderazgo en ellos y por último apoyar al estudiante con deficiencias en su rendimiento académico y brindarle herramientas para que culmine satisfactoriamente sus estudios.
- Estructura organizativa del Bienestar Institucional: hace referencia a una estructura organizativa que permite cumplir con las funciones propias del Bienestar Institucional, la heterogeneidad en los enfoques y prácticas así como también de la conceptualización de este.
- Formación y capacitación: Se parte de las necesidades de los directivos y funcionarios de Bienestar Institucional, propiciando un mejoramiento significativo en el nivel de preparación, lo cual incide en la calidad de la gestión desde este servicio y de igual manera en la pertinencia de sus programas, permitiendo desarrollar el nivel de formulación, aplicación y evaluación de propuestas.
- Evaluación en el Bienestar Institucional: Se evalúa el impacto de sus programas, proyectos y acciones, con miras a proponer la cultura de la planeación y de la evaluación, como una consecuencia lógica de los procesos de calidad y autorregulación.

Proyecciones del Bienestar Institucional: En donde el bienestar sea reconocido desde la conceptualización de los planes de desarrollo y su respectiva evaluación; con una relación reconocida y verdaderamente articulada con la academia; con una estructura organizativa eficiente; con procesos de formación y de capacitación del recurso humano desde las políticas institucionales para su pleno desarrollo.

CAPITULO V: REGLAMENTO BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPITULO I. DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 1. Los servicios de bienestar institucional se atienden como las actividades de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, orientadas a promover el desarrollo físico, psicoafectivo, moral, social, intelectual, político y cultural de los estudiantes, docentes, egresados y personal administrativo de la institución.

Por lo tanto, el bienestar institucional es una función estrechamente ligada a la naturaleza del proceso de formación de los estudiantes y al desarrollo e integración de toda la comunidad institucional.

Para el adecuado funcionamiento de los programas de bienestar, la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente garantizara en forma permanente campos y escenarios suficientes para el desarrollo de las actividades de bienestar institucional.

Artículo 2. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, al ofrecer programas de bienestar institucional se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el bienestar de los estamentos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, la integración de sus miembros y la imagen institucional.
- Incentivar en la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente integrar todos los estamentos a los beneficios del desarrollo físico, deportivo, recreativo, cultural, político y social y la consolidación de los valores éticos y estéticos al igual que el desarrollo de la creatividad.
- Construir espacios de reflexión y acción que contribuyan al fortalecimiento de los principios y fines de la institución y al fomento del trabajo interdisciplinario.
- Afianzar la formación académica dentro de la cultura democrática y ciudadana, en la exaltación de los valores humanos, en las formas de pensar, actuar y sentir que propendan por un desarrollo armónico de la comunidad institucional.

CAPITULO II. DE LA OFICINA DE BIENESTAR.

Artículo 3. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente contara con una oficina de Bienestar institucional, la cual se encargará de dirigir y coordinar los programas de bienestar institucional, para lo cual contara con un equipo de trabajo conformado por profesionales competentes en diferentes áreas disciplinarias.

Artículo 4. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente a través de la rectoría, previa solicitud del consejo superior o del consejo académico, podrá reconocer los beneficios especiales a miembros del personal administrativo, docente o estudiantil, los cuales harán parte de los programas de bienestar de la institución.

Artículo 5. Todos los servicios que preste la oficina de Bienestar institucional, estarán dirigidos a los alumnos, docentes, egresados y personal administrativo de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

Artículo 6. La oficina de bienestar tendrá las siguientes funciones:

- Organizar y prestar servicios que busquen el desarrollo humano, la integración y el bienestar institucional, el fomento de la cultura, de las prácticas deportivas, el fomento y la preservación del medio ambiente, la creación de ambientes sanos de convivencia y demás que tengan que ver con el ambiente interno de trabajo académico y administrativo. Para ello debe como oficina asegurar el correcto y adecuado funcionamiento de cada uno de los servicios revisando siempre la calidad de los mismos.
- Realizar y coordinar actividades sociales, culturales y deportivas dirigidas a los miembros de la comunidad institucional, en el orden competitivo y recreacional. Como oficina de Bienestar debe ayudar al fomento de actividades institucionales y académicas.
- Promocionar las actividades culturales, deportivas y de recreación con el entorno de la institución.
- Hacer cumplir las normas y reglamentos institucionales de las competencias deportivas y culturales.
- Elaborar informes de gestión y desarrollo de la oficina de bienestar institucional acorde con las necesidades y prioridades definidas previamente.
- Dirigir, orientar y supervisar las actividades programadas por la oficina de Bienestar institucional.
- Participación en la realización de spadies y programas que reduzcan la deserción estudiantil.

Artículo 7. La oficina de Bienestar institucional de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente contará con un director designado y removido por el rector de la institución contratado a término indefinido y/o periodos superiores a un año, pudiendo ser reelegidos

Artículo 8. El director de la oficina de Bienestar institucional tendrá las siguientes funciones.

- Ejecutar los planes y programas de Bienestar institucional orientados a cumplir la oficina de bienestar, de acuerdo con las políticas de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
- Programar, organizar, dirigir y supervisar los servicios y programas de bienestar institucional.
- Coordinar, promocionar, estimular y supervisar las actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Evaluar los programas y servicios a su cargo y presentar sus resultados ante el comité de Bienestar institucional y ante el rector de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
- Organizar, coordinar y supervisar los servicios asistenciales.
- Efectuar los estudios que permitan al rector definir políticas y estrategias para impulsar los programas y servicios de bienestar y su financiamiento.
- Las demás que fueren asignadas por el rector de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

CAPITULO III. DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

Artículo 9. La oficina de Bienestar institucional de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente desarrollara sus actividades a través de programas aprobados y definidos por la rectoría, los cuales se dividirán en las áreas de:

- Área de Salud.
- Área Cultural.
- Área de Recreación y Deportes.
- Área de Promoción y Desarrollo Humano.
- Área de Promoción Socioeconómica.

CAPITULO IV. DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 10. Los servicios de salud comprenderán la atención a básica de emergencias y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución que

ofrezca directamente la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente o que contrate con profesionales en dichas áreas.

Su objetivo principal es crear programas que busquen la prevención de enfermedades por medio de acciones dirigidas a la comunidad educativa, con el fin de lograr un mejoramiento de la calidad de vida y la protección específica de la salud con base en las situaciones y patologías encontradas en la sociedad.

CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACION Y CONSEJERIA

Artículo 11. Los servicios de orientación y consejería se presentarán a través de profesionales especializados que trabajaran en equipo interdisciplinario bajo la coordinación del director de la oficina de Bienestar institucional.

Artículo 12. Los servicios de orientación y consejería comprenderán la asesoría a estudiantes, docentes y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, la divulgación de los programas académicos y servicios de extensión, orientación académica, ambientación al medio universitario, apoyo al proceso de ingreso de estudiantes y seguimiento de los mismos

CAPITULO VII. DE LOS SERVICIOS DE EXTENSION CULTURAL

Artículo 13. Los servicios de extensión cultural estarán orientados a promover la expresión del sentimiento y el desarrollo de la sensibilidad y de la creatividad.

Artículo 14. Las actividades de extensión cultural comprenderán manifestaciones como la música, la danza, el teatro, la pintura y otras afines. Para el desarrollo la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente de acuerdo a la demanda ofrecerá los escenarios o espacios apropiados.

CAPITULO VIII. DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y DEPORTE

Artículo 15. Las actividades de recreación y deporte se realizaran en campo cerrado y en campo abierto, para lo cual la institución facilitara el acceso permanente a todos los estamentos a las instalaciones y campos adecuados.

Artículo 16. Las actividades de recreación y deporte se desarrollaran dentro de las instalaciones de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente o por fuera de ella como actividades extrauniversitarias.

Artículo 17. Se contará con un coordinador de deportes quien tendrá como principal función organizar y vincular a los estudiantes a las diferentes actividades de recreación y deportes propuestas por la Institución.

Artículo 18. Los equipos deportivos que tendrá la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente podrán participar en diversos torneos de carácter regional, departamental y nacional por invitación o por interna organización, para lo cual se convoca a los deportistas destacados por su alto rendimiento y buen desempeño académico.

Artículo 19. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente ofrece programas deportivos opcionales establecidos por medio de una encuesta general en la cual la comunidad educativa decide cuáles son sus intereses y de qué tiempo dispone para su realización. De acuerdo a los resultados de la encuesta se realiza la convocatoria para la conformación de los equipos deportivos.

CAPITULO IX. DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION SOCIOECONOMICA

Artículo 20. El servicio de crédito a los estudiantes estará sujeto a la disposición de recursos económicos por parte de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, el cual será divulgado por el departamento de cartera y será apoyado por la oficina de Bienestar institucional.

Artículo 21. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente deberá promover estímulos académicos para mejorar y ayudar a todos los integrantes de la comunidad educativa que lo necesiten mediante créditos y becas trabajo o auxilias, contribuyendo así a mejorar el nivel académico y evitando la deserción estudiantil al interior de la institución.

Las becas o auxilias tienen como finalidad dar un apoyo económico, consistente en la exoneración del pago de los derechos de matrícula. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente cuenta con diferentes tipos de Becas divididas de la siguiente manera:

1. Por rendimiento académico y condiciones socioeconómicas: De acuerdo a lo establecido el estudiante deberá tener un promedio superior a 4.5 previo estudio del caso por parte de la Sección Asistencial de Bienestar Institucional, según reglamentación que para el efecto expida el Comité.
2. Por calamidad: Para atender extraordinariamente aquellos casos de necesidad por ocurrencia de grave calamidad a un estudiante o su unidad económica familiar de la cual dependa, que afecte sensiblemente su situación económica y su continuidad académica, previo estudio del caso

por parte de la Sección Asistencial de Bienestar Institucional, según reglamentación que para el efecto expida el Comité.

3. Por mérito deportivo: Incentivo para aquellos estudiantes que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales, reconocidos por Coldeportes, representando a la Universidad, en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos.
4. Por méritos artísticos y culturales: Incentivo para aquellos estudiantes que en representación de la Universidad se hayan destacado en festivales o concursos culturales nacionales o internacionales, ocupando uno de los tres primeros puestos, ya sea individualmente o en grupo.
5. Por méritos de trabajos académicos y de investigación: Se aplicarán sobre trabajos ya realizados. La asignación la hará rectoría, con base en selección y recomendación del Comité Central de Investigaciones. Semestralmente, el Comité de Investigaciones hará la correspondiente convocatoria pública y con base en la reglamentación y en la evaluación efectuada por jurados sin vinculación con el respectivo trabajo, seleccionará uno por cada programa académico, siempre y cuando tenga mérito claramente sobresaliente.

Las becas serán otorgadas por un periodo académico y pueden ser renovadas si el estudiante presenta la solicitud dentro de las fechas asignadas por cronograma académico. La cantidad que se otorgara en Becas será igual al 10%. Y se dará previa solicitud del estudiante a Bienestar Institucional.

Requisitos:

- Ser estudiante de algún programa académico de la modalidad presencial de pregrado o posgrado.
- Que el valor correspondiente a la liquidación de los derechos de matrícula sea igual o mayor a 0.75 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Que el promedio académico obtenido por el estudiante en el semestre inmediatamente anterior sea igual o superior a 4.5 si la beca es dada por rendimiento académico y a 3.5 si la beca es dada por otro tipo de beca. Igualmente que el número de materias cursadas corresponda al establecido para el nivel en el cual se encontraba matriculado.
- No haber recibido sanción disciplinaria.
- Selección: La selección de los beneficiarios de las becas estudiantiles por rendimiento académico y condiciones socioeconómicas, se basará en el puntaje obtenido para cada estudiante.

CAPITULO X DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y DESARROLLO HUMANO

Artículo 22. La oficina de Bienestar institucional deberá realizar actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Promoviendo un vínculo directo de la institución con la comunidad en general, logrando una participación ciudadana, que fomente el sentido de pertenencia con la institución y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.

Artículo 23. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente por medio de la oficina de Bienestar institucional ayudara a los estudiantes a su vinculación con la sociedad, permitiendo a los estudiantes y a los egresados mejorar su crecimiento personal y laboral, perfeccionando las habilidades adquiridas por medio de la academia.

Artículo 24. De la deserción estudiantil- apoyo académico, los programas, proyectos y servicios de Bienestar institucional comprendidos en este campo tendrán como misión el acompañamiento y seguimiento de todo orden de los estudiantes en su proceso de formación.

CAPITULO XI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 25. Todos los miembros de los estamentos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente que participen en los programas, de servicio o actividades de bienestar, deberán ajustar su conducta, dentro y fuera de la institución, estando o no en representación de la misma, a las normas de la moral, la cultura y el juego limpio.

Artículo 26. Son deberes de todos los miembros de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

- Mantener un comportamiento acorde a las normas de la institución y con los reglamentos deportivos, culturales, de uso de servicios que previamente expida la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
- Respetar la dignidad, autoridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y de las comunidades con la cuales se mantengan relación de competencia o intercambio deportivo o cultural.
- Respetar el derecho de participación e integración cultural y deportiva de sus compañeros y demás miembros de la comunidad institucional.

- Cuidar con esmero los sitios de práctica, escenarios, elementos deportivos, materiales culturales, de exposición, etc., que se le otorguen para el desarrollo de las actividades de Bienestar institucional.
- Observar los trámites y procedimientos establecidos para los servicios de Bienestar institucional y cumplir con los compromisos que adquiera.
- Cumplir con las normas del presente reglamento y las disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y demás autoridades competentes.

Artículo 27. Son derechos de los miembros de la comunidad institucional.

- Inscribirse y participar en los diferentes programas y servicios de bienestar programados por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente para cada semestre académico.
- Recibir elementos indispensables para la práctica deportiva o de actividades culturales.
- Recibir el reconocimiento institucional por la labor desempeñada en los diferentes torneos o campeonatos en que representen a la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
- Recibir el tratamiento adecuado de acuerdo con las normas de dignidad humana
- Solicitar permiso ante las autoridades correspondientes para representar a la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en competencias deportivas y actividades culturales.

CAPITULO XII. EL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 28. Se consideran fallas graves de los miembros de la comunidad institucional, además de las contempladas en las normas y reglamentos que rigen cada estamento, las siguientes:

- Irrespetar a las personas, insignias, jueces o jurados y las instituciones con las que se relacione a través de los programas o actividades de Bienestar institucional.
- Falsificar o adulterar documentos o constancias o cometer fraude para participar en las diferentes actividades y programas de Bienestar institucional.
- Incitar al desorden, a la alternación del orden deportivo, cultural, de la salud o a interrumpir los servicios de bienestar ofrecidos por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
- Suplantar a otros miembros de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en las competencias deportivas, recreativas, culturales y en los servicios prestados.

- Retener, dañar o hurtar elementos, campo o escenarios utilizados en el desarrollo de las actividades de Bienestar institucional.
- Portar armas en las instalaciones de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en las instalaciones deportivas, campos o escenarios en donde se desarrolle las actividades de Bienestar institucional.
- Tener, traficar o consumir drogas alucinógenas en las instalaciones deportivas, campos o escenarios en donde se adelanten programas de Bienestar institucional.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el influído de drogas o sustancias alucinógenas a las actividades de Bienestar Institucional.

Artículo 29. De acuerdo con la gravedad de la falta, las autoridades de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente aplicaran las siguientes sanciones:

- Llamado de atención por parte del director de la oficina de Bienestar institucional.
- Amonestación escrita con copia a la hoja de vida o a la carpeta estudiantil, impuesta por el director de la oficina de Bienestar institucional.
- Expulsión de torneos, campeonatos o actividades culturales en las cuales participe aplicada por el rector de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.
- Cancelación de los servicios de Bienestar institucional, impuesta por el rector de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, previo concepto del comité de bienestar institucional.
- Las demás sanciones contempladas en los reglamentos y normas institucionales que se rigen para cada uno de los estamentos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

Artículo 30. La acción disciplinaria por las faltas en que incurran los miembros de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, las iniciara de oficio el director de la oficina de Bienestar institucional, observando el procedimiento señalado en el reglamento docente, estudiantil, o del personal administrativo y garantizando el derecho de defensa del presunto infractor. Cuando la sanción deba ser interpuesta por otra autoridad, remitiría el expediente con la respectiva recomendación de sanción o exoneración.

CAPITULO XIII. DE LAS DISTINCIONES E INCETIVOS.

Artículo 31. Quien sea designado para representar a la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y se distinga en actividades deportivas, recreativas o culturales se hará merecedor de las distinciones e incentivos determinados previamente por la rectoría de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, las

cuales podrán consistir en diplomas, medallas, auxilios económicos aplicables a la matrícula del siguiente periodo académico (ver cap 9 Artículo 21).

CAPITULO XIV. DEL FINANCIAMIENTO.

Artículo 32. En concordancia a lo dispuesto en los estatutos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, la institución destinara como mínimo el 2% de su presupuesto de funcionamiento para la atención de los programas de Bienestar institucional.

CAPITULO XV. DE LA APLICACION

Artículo 33. El presente reglamento se aplica sin detrimento del reglamento estudiantil, docente o del personal administrativo y las demás normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 34. El presente reglamento es aprobado por el consejo superior de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en reunión celebrada en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, 23 de septiembre de 2008.

Artículo 35. Derogarse todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPITULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para llevar a cabo los programas y actividades de Bienestar Institucional de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, se cuenta con la siguiente estructura de personal:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	JORNADA
Director de Bienestar Institucional	Profesional en psicología, comunicación o recreación y deportes	Tiempo completo
Profesional de Bienestar Institucional	Tecnólogo o profesional en áreas afines a las humanidades	Medio Tiempo
Practicante	Estudiante de último semestre de carreras afines a humanidades.	Medio tiempo
Docente	Docente de deportes, cultura, recreación o	Por horas cátedra.

	música. (depende del área)	
--	----------------------------	--

CAPITULO VII: DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO

El departamento de Bienestar Institucional de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente ofrece los servicios a sus estudiantes, egresados, personal docente y administrativo:

- Área de Salud.
- Área Cultural.
- Área de Recreación y Deportes.
- Área de Promoción y Desarrollo Humano.
- Área de Promoción Socioeconómica.

Área de Salud

El área de salud tiene como objetivo crear programas que busquen la prevención de enfermedades por medio de acciones dirigidas a la comunidad educativa, para ello cuenta con campañas educativas (charlas, jornadas, foros, talleres, video conferencias y uso de la página web) que buscan motivar al mejoramiento de la calidad de vida y la protección específica de la salud con base en las situaciones y patologías encontradas en la sociedad.

Así mismo se tendrá en cuenta la atención a de emergencias o a urgencias médicas que se presenten dentro de actividades de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente para ello se enfatizara en la atención a básica de emergencias y situaciones de riesgo en las instalaciones de la institución que ofrezca directamente la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente o que contrate con profesionales en dichas áreas.

Área Cultural

El área cultural busca mejorar las acciones por medio de la formación artística, es decir mediante actividades culturales que beneficien y fortalezcan la identidad cultural a través de acciones y programas relacionados con la cultura (danzas, música, teatro, títeres, talleres libres etc).

De esta forma se abre la oportunidad para que se puedan integrar grupos artísticos, de teatro, pintura, música, danzas, etc. Estos tendrán el apoyo

institucional para ser reconocidos no solo como grupos si no como miembros de la comunidad educativa.

Para poder cumplir con este objetivo se realizaran semestralmente eventos de carácter cultural, artístico y literario en el ámbito local y nacional, involucrando la comunidad de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente y el entorno.

Área de Recreación y Deporte

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente ofrece programas deportivos opcionales establecidos por medio de una encuesta general en la cual la comunidad educativa decide cuáles son sus intereses y de qué tiempo dispone para su realización; para ello se contara con un coordinador de deportes bajo la dirección de la dirección de Bienestar Institucional.

En el área de **recreación y deportes**, el tiempo libre es utilizado en la práctica del deporte libremente escogidos y en los horarios que le permitan su práctica y su participación en los torneos internos de Fútbol, Microfútbol, Voleibol, Baloncesto, Tenis de mesa, Ajedrez, entre otros; logrando así el libre desarrollo de las actividades deportivas y recreativas brindadas desde bienestar Institucional a la comunidad educativa.

En lo formativo se puede participar en los seminarios y talleres que se programan semestralmente para todos los miembros de la comunidad educativa que desean aprender alguna disciplina y cuya inscripción se hace al principio del semestre, siendo este sin ningún costo.

En lo competitivo, la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente participa en diversos torneos universitarios y municipales por invitación o por interna organización, ya sean de carácter local, regional, nacional, para lo cual se convoca a los deportistas destacados por su alto rendimiento y buen desempeño académico.

Área de Promoción y Desarrollo Humano

El área de promoción y desarrollo humano realiza actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, promoviendo igualmente un vínculo directo de la institución con la comunidad en general, y de esta forma se logra una participación ciudadana, que fomente el sentido de pertenencia con la institución y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario. Igualmente promoverá la realización de actividades relacionadas con la proyección de la institución a la comunidad en general y liderara las campañas educativas que se

diseñen para disminuir y controlar la deserción académica al interior de la institución.

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente ayudara a los estudiantes a su vinculación con la sociedad, mediante seminarios que le permitan al estudiante y al egresado mejorar su crecimiento personal y laboral, perfeccionando las habilidades adquiridas por medio de la academia.

Área de promoción Socioeconómica

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente promueve estímulos académicos para mejorar y ayudar a todos los integrantes de la comunidad educativa que lo necesiten mediante créditos y becas trabajo o auxilias, contribuyendo así a mejorar el nivel académico y evitando la deserción académica al interior de la institución.

CAPITULO VIII: DESERCIÓN

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, asumiendo plenamente los compromisos que implica el desarrollar procesos de formación profesional, ha venido diseñando estrategias para disminuir el índice de deserción de los estudiantes.

En los años transcurridos desde su creación, han surgido nuevas necesidades y se han propuesto más y mejores estrategias para asegurar la eficiencia terminal en los distintos programas académicos, razón por la cual se reformula en 2010 como **PROGRAMA INSTITUCIONAL DE RETENCIÓN Y SOSTENIBILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES**.

El programa responde plenamente a lo establecido en el numeral 6.5 del Decreto 1295 de 2010 sobre la necesidad de que todas las Instituciones de Educación Superior cuenten con acciones de seguimiento al problema de la deserción y con estrategias orientadas a disminuirla. Asimismo, responde a las acciones de mejora que dentro del Sistema de Gestión de la Calidad se identifican, ya que los estudiantes repitentes o con bajo rendimiento académico son considerados como un producto no conforme desde esta perspectiva.

1. Objetivo general

Generar en el estudiante las condiciones socioafectivas y académicas requeridas para el adecuado desarrollo de su formación profesional, mediante un acompañamiento institucional que inicie con el ingreso a la Universidad y continúe a lo largo del proceso formativo de acuerdo con sus requerimientos específicos.

2. Frentes de trabajo y gestión

Las estrategias que en el marco del desarrollo del Programa de Retención han sido contempladas como vía para climatizar y dinamizar los procesos de retención y permanencia de los estudiantes en la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, se enmarcan dentro de las siguientes acciones:

- Apoyo permanente al estudiante desde su ingreso a la Universidad, cuando sus condiciones y/o desempeños académicos lo requieran.
- Evaluación de las políticas de admisión y de las acciones que cada Facultad debe dirigir para soportarlas.
- Investigación del fenómeno de la deserción, de cara a la realidad institucional y teniendo en cuenta los lineamientos del SPADIES.
- Diagnóstico y caracterización de la población estudiantil y del ambiente universitario.
- Identificación de las áreas de mayor dificultad en cada uno de los programas académicos.
- Fortalecimiento e inspección de las estrategias de preparación de los estudiantes de los últimos semestres para la presentación de las pruebas ECAES.
- Apoyo a la alimentación y actualización del SPADIES.
- Estandarización de los protocolos y formatos que del programa se deriven.
- Diagnóstico de necesidades de formación y cualificación de docentes.
- Apoyo a los procesos de Acreditación Institucional.

3. Fases del Programa de apoyo

El **Programa de apoyo** se compone de tres fases que permiten reconocer las competencias de ingreso de los nuevos estudiantes universitarios y acompañarlos mediante las mejores estrategias para favorecer su sostenibilidad académica y la culminación de su formación profesional en las mejores condiciones.

3.1 FASE 1 Diagnóstico e inicio de la vida universitaria

La primera fase del programa se inicia con el proceso de admisión. Para la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente el **proceso de admisión** implica acoger, aceptar y dar cabida a los estudiantes interesados en iniciar su proyecto de formación profesional y se orienta de acuerdo con unos principios

institucionales definidos de la siguiente forma:

- El proceso de admisión se desarrolla en forma abierta para el aspirante, de tal manera que este conozca y comprenda el sentido de los requerimientos que se le solicitan para su ingreso. Dentro de este proceso se desarrollan diferentes etapas que van desde la inscripción hasta la matrícula del estudiante.

3.2 FASE 2 Inmersión Académica

La segunda fase del PROGRAMA inicia en el primer semestre cuando, identificados los casos de estudiantes en riesgo académico, se pone en marcha el seguimiento a través de los docentes y funcionarios de Bienestar.

La inmersión académica del estudiante es un proceso que dura todo el primer semestre, tiempo durante el cual el profesorado regular podrá apoyar para identificar necesidades específicas de apoyo de los estudiantes que presentaron riesgo académico desde su ingreso o de otros que en el desarrollo de una asignatura presenten alguna dificultad y se observe la necesidad de brindarles un apoyo especial. Esta identificación se hace a través de las estrategias regulares de diagnóstico o de reconocimiento de pre saberes de los estudiantes en el desarrollo propio del trabajo pedagógico.

El apoyo de los profesores de primer semestre de cada programa académico es fundamental para complementar el diagnóstico hecho en la fase inicial del PROGRAMA y definir las estrategias de seguimiento en los semestres posteriores hasta concluir la formación profesional. Por esto, al iniciar cada semestre la Comisión Conjunta del PROGRAMA realizará un encuentro con estos profesores, con la finalidad de orientarles en la identificación de pre saberes y dificultades en el aprendizaje, así como en la adecuada forma de remitir a estudiantes que puedan presentar algún tipo de riesgo académico.

Con base en el Plan elaborado por el docente de este programa, se atienden las necesidades específicas de su población estudiantil en riesgo académico teniendo en cuenta las siguientes opciones:

Tutoría. Es el acompañamiento que hacen los auxiliares PROGRAMA a los estudiantes que se integran al programa, con el seguimiento directo del docente PROGRAMA de Facultad. La tutoría puede ser individual o grupal y se hace un registro de su realización y una evaluación permanente.

Cursos o talleres de nivelación. Son los diseñados para atender requerimientos específicos de nivelación de los estudiantes diagnosticados en riesgo académico desde su ingreso a la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, así como de otros que durante el transcurso normal del primer semestre se identifiquen. Asimismo, se podrán crear cursos de nivelación para estudiantes de semestres

avanzados, cuando se establezca la necesidad en función de los índices de rendimiento académico en cada programa académico.

Es conveniente que los cursos de nivelación se desarrollen en el periodo intersemestral y que, para aquellos estudiantes que la Facultad identifique en riesgo académico al concluir un semestre, su cumplimiento se establezca como condición para continuar el proceso académico regular, independientemente de que se trate de estudiantes de los primeros semestres o de semestres avanzados.

De acuerdo con lo anterior, los cursos o talleres de nivelación serán de corta duración (3 a 4 semanas) y para su diseño se seguirá el formato de Cursos de Nivelación. Cuando así se requiera, el diseño y desarrollo de los cursos podrá ser orientado por el Centro de Estudios en Educación.

3.3 FASE 3 Apoyo integral permanente

La tercera fase del PROGRAMA es la aplicación de las distintas estrategias de atención psicológica que se ponen en marcha cuando se han identificado necesidades de atención y/o acompañamiento especialmente de estudiantes en riesgo psicosocial. Asimismo, mediante la tutoría se mantiene el acompañamiento a aquellos estudiantes que presenten riesgo académico y requieren un seguimiento más intensivo.

En caso de que los estudiantes requieran algún servicio que la institución no ofrece, se deberá remitir a instituciones externas que brinden el apoyo necesario. Algunos de los servicios que ofrece el programa son:

- **Apoyo Psicológico:** Atención a los estudiantes que presentan dificultades emocionales que pueden obstaculizar el proceso académico, como conflictos de pareja, conflictos familiares, uso de sustancias psicoactivas, entre otros.
- **Talleres de Desarrollo de Habilidades:** Espacios que permiten a los estudiantes potenciar su proceso de enseñanza-aprendizaje en lo relacionado con el desarrollo de competencias comunicativas, interpretación de la pregunta en las pruebas ECAES, entre otros.
- **Promoción de estilos de vida saludable:** Programa orientado a crear ambientes propicios para el adecuado desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria que impacten favorablemente en la construcción del ser integral, teniendo en cuenta las dimensiones física, psico-afectiva, humanista y social del ser humano. La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente ofrece estrategias que promueven los Estilos de Vida Saludables y desarrolla campañas de prevención de enfermedades físicas y/o mentales. En Bienestar institucional se establece una relación directa

con el Docente PROGRAMA, el cual remite los casos de estudiantes en riesgo académico, asociados a factores psicosociales, que requieren una atención específica en las áreas de acción.

CAPITULO IX: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS

El departamento de Bienestar institucional realizara el seguimiento correspondiente a cada actividad que se realice dentro de la institución; para este se pretende la utilización de un instrumento que sea aplicable a la comunidad académica y que de cuneta del porcentaje de participantes en las actividades programadas.

Igualmente se desarrollara le siguiente plan para la evaluación de los programas de Bienestar Institucional.

PLAN DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Evaluación de necesidades insatisfechas o actividades que deseen realizar.

Se realiza el plan semestral de actividades de bienestar institucional el cual contenga los objetivos para el mejoramiento institucional, así como una ayuda a los miembros de la comunidad educativa para el ingreso a la institución buscando enseñar la metodología de los nuevos programas que se tengan dentro de la institución a nivel de Bienestar Institucional.

PROGRAMACION SEMESTRAL

Realización Actividades

Realizadas las actividades se llenara por los estudiantes el formato de seguimiento de asistencia

La información debe ser consolidada y presentada en graficas con el fin de dar seguimiento al número de actividades por mes y al número de personas que participan.

Se entrega la hoja de evaluación a los participantes para observar las necesidades que observan y los cambios que sean necesarios para las actividades del próximo semestre.

FIN